

ACTA SESION ORDINARIA DE FECHA 29 DE ENERO DE 2013

En el Ayuntamiento de Lekunberri, siendo las veinte horas del día veintinueve de Enero de dos mil trece, se reúnen, los concejales que más abajo se citan y que constituyen la mayoría de la Corporación, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria, y tratar sobre los asuntos contenidos en el Orden del Día de la convocatoria, cursada en legal forma.

MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN ASISTENTES A LA SESION:

CONCEJALES

D. JOSE MARIA AIERDI FERNANDEZ DE BARRENA.

Dña. NATALIA AZCONA MENDIA.

D. SALBADOR APEZETXEA ZABALETA.

D. FRANCISCO JAVIER CENTENO ERRO.

D. FRANCISCO JAVIER ALDAREGUIA ERRO.

Dña. MARIA ESTHER TABAR LASARTE.

D. MIKEL BETELU GOROSTEGUI.

Dña. MIREN AISA ASIAIN.

Dña. MAITANE URBIZU RUIZ.

SECRETARIO:

JOSE JAVIER ERVITI AZPIROZ.

El concejal D. Salvador Apezetxea, y por motivos laborales se ausenta de la sesión, una vez debatido y votado el punto décimo del orden del día y antes del inicio del debate del punto décimo primero.

Siendo las veinte horas y cinco minutos, la Presidencia declaró abierta la sesión y en la misma fueron adoptados los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- Aurreko aktak irakurri eta onartzea.//Lectura y aprobación actas anteriores.-

Se pregunta a los asistentes si existe alguna objeción a la redacción de las actas correspondientes a las sesiones celebradas los días 28 de Noviembre de 2012 y 18 de Diciembre de 2012, las cuales han sido repartidas con la Convocatoria del Pleno.

No formulándose observaciones se aprueba por asentimiento, de todos/as los/as Concejales presentes en el Pleno, las actas correspondientes a las sesiones celebradas los días 28 de Noviembre de 2012 y 18 de Diciembre de 2012,

PUNTO SEGUNDO.- Alkatetzaren ebazpenak.//Resoluciones de Alcaldía.-

Por la presidencia se pregunta a los asistentes si existe alguna objeción respecto a las Resoluciones N°84/12 a N°90/12, y Resoluciones N°1/13 a N°3/13 dictadas desde la fecha del anterior Pleno Ordinario, las cuales han sido repartidas con la Convocatoria del Pleno.

Por el Concejal Sr. Betelu se pregunta en relación al contenido de la Resolución nº 86/2012, relativa a la comparecencia del Ayuntamiento en el Recurso Contencioso Administrativo nº 339/2012, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Pamplona.

En relación con esta cuestión, se abre un amplio debate entre el citado concejal y la alcaldía, durante el cual, ambas partes exponen sus respectivas posturas y argumentos, contestándose por la alcaldía en el sentido de que se trata de un acto formal para poder comparecer en el juzgado y contestar al procedimiento reseñado. Se informa igualmente que esta misma mañana ha mantenido una reunión con los responsables de la empresa tendentes a resolver la cuestión. En principio se reclama una cantidad superior a la debida y que en la reunión se ha reconocido dicha cuestión.

Se comenta por la alcaldía que la idea era haber abonado antes lo adeudado, de hecho se hablo de firmar un convenio en el que se recogiesen las formas de pago, pero que al salir la formula del pago a proveedores, se opto por esta salida, pensando en que iba a ser mucho más rápido en el tiempo, aun cuando luego se esta demorando. Que ha hablado con los responsables del Departamento y que le han comentado que es inminente, pero que en cualquier caso si se ve que se retrasa, pues se buscara otra formula para pagar la deuda.

Por el Concejal Sr. Betelu, se pregunta acerca de que si se recibió subvención del Gobierno de Navarra además de dinero procedente del programa "Tu eliges tu decides", porque no se ha pagado toda la obra, a lo que se contesta que hay una caja única, y que desde la misma se ha ido pagando como se ha podido, y que además la cantidad adeuda es pequeña en comparación con el importe total de la obra. En cuanto al dinero procedente del programa Tu eliges tu decides, el mismo iba a parar el Consorcio y del Consorcio se transfería al Ayuntamiento, constándole que aun hay algo de dinero pendiente de liquidar.

Se pregunta igualmente por el Sr. Betelu, que destino se dio al préstamo adquirido por los Ayuntamientos de Larraun, Lekunberri y Leitza, a lo que por la alcaldía se contesta que el préstamo lo suscribe, el Consorcio del Plazaola, y que los Ayuntamientos aparecen como avalistas. Que en cualquier una vez que el Consorcio del Plazota ingreso ese dinero al Ayuntamiento, se procedió por parte del Ayuntamiento a pagar facturas de la obra que estaban pendientes de pago.

No existiendo más objeciones, las mismas se tienen por ratificadas por asentimiento de todos/as los/as Concejales presentes en el Pleno.

PUNTO TERCERO.- Elkarte Publikoaren helburu soziala aldatzea.//Ampliación objeto social de la Sociedad Pública.

Se propone por la alcaldía, la modificación del art. 3 de los estatutos de la, Sociedad Municipal LEKUNBERRIKO GARAPEN ELKARTEA, S.L..

Como se recordará el Pleno del Ayuntamiento de Lekunberri, en sesión celebrada el día 28 de Marzo de 2012, acordó aprobar inicialmente los estatutos correspondientes a la Sociedad Municipal LEKUNBERRIKO GARAPEN ELKARTEA, S.L., estatutos que fueron definitivamente aprobados en el Pleno de fecha 21 de Mayo de 2012,

El Artículo 3 de los citados estatutos establece que:

“La finalidad de la sociedad es lograr una mayor eficacia en la acción municipal. Para ello, la sociedad tiene por objeto la prestación de los servicios de gestión del Complejo Deportivo Plazaola-Plazaola Kirolgunea.”

La modificación que se propone es la ampliación del objeto social de la Sociedad, estableciéndose ahora como objeto no sólo la prestación de los servicios de gestión del Complejo Deportivo Plazaola Kirolgunea, sino también la ejecución de obras de implantación, promoción y gestión de servicios sociales, así como la gestión de las instalaciones de la Kantina.

Con lo que la nueva redacción del art. 3 queda de la siguiente manera:

“La finalidad de la sociedad es lograr una mayor eficacia en la acción municipal. Para ello, la sociedad tiene por objeto la prestación de los servicios de gestión del Complejo Deportivo Plazaola-Plazaola Kirolgunea; la ejecución de obras de implantación, promoción y gestión de servicios sociales, así como la gestión de las instalaciones de la Kantina.”

La propuesta de alcaldía es aprobada por unanimidad (9) de la Corporación, por lo que se acuerda:

Primero.- Aprobar la modificación del art. 3 de los Estatutos de la Sociedad Lekunberriko Garapen Elkartea, S.L. que queda redactada de la siguiente manera:

“La finalidad de la sociedad es lograr una mayor eficacia en la acción municipal. Para ello, la sociedad tiene por objeto la prestación de los servicios de gestión del Complejo Deportivo Plazaola-Plazaola Kirolgunea; la ejecución de obras de implantación, promoción y gestión de servicios sociales, así como la gestión de las instalaciones de la Kantina.”

Segundo.- Exponer al público la presente modificación del art. 3 de los estatutos por plazo de treinta días, durante los cuales, los interesados puedan formular las alegaciones, reparos u observaciones que consideren oportunos.

PUNTO CUARTO.- Administrazioa eta ekonomio Epaitegia-Administrazioekiko Auki-helegitea.//Tribunal Económico-Administrativo- Recurso Contencioso-Administrativo.

Por recibida la Resolución del Tribunal Económico Administrativo Foral de Navarra, de fecha 27 de Noviembre de 2012, dictada en expediente nº 488/11, notificada a este Ayuntamiento con fecha 27 de Diciembre de 2012, por la que se desestima la reclamación interpuesta por el Ayuntamiento de Lekunberri, contra la resolución de la Jefa de Sección del IVA, de fecha 1 de Junio de 2011, dictadas en relación con tributación por el IVA correspondiente al 4º Trim. del año 2010, y dentro del plazo conferido al efecto.

Primero.- Interponer Recurso Contencioso Administrativo frente a la Resolución del Tribunal Económico Administrativo Foral de Navarra, de fecha 27 de Noviembre de 2012, dictada en expediente nº 488/11, notificada a este Ayuntamiento con fecha 27 de Diciembre de 2012, por la que se desestima las reclamaciones interpuestas por el Ayuntamiento de Lekunberri, contra la resolución de la Jefa de Sección del IVA, de fecha 1 de Junio de 2011, dictada en relación con tributación por el IVA correspondiente al 4º Trim. del año 2010.

Segundo.- Nombrar al Letrado D. Fernando Isasi, Abogado del M.I. Colegio de Abogados de Pamplona, y a los procuradores D. Angel Etxauri Ozcoidi y D. Francisco Javier Etxauri Ozcoidi, para ejercer la representación legal del Ayuntamiento en el asunto de referencia.

PUNTO QUINTO.- Luis M^a Zubillaga Jaunak, Udal Planean sustatutako aldaketa, hasiera batez, onartzea.//Aprobación inicial expediente modificación Plan Municipal promovido por D. Luís M^a Zubillaga.

Por la alcaldía, se expone de manera sucinta, el objeto del expediente de modificación puntual estructurante del Plan General de Lekunberri, en el ámbito de la parcela catastral nº 211 del Polígono 13 de Lekunberri, en virtud del mismo se pretende el cambio de delimitación deL Suelo urbano y el sistema general SG-1. La nueva delimitación coincide con el límite rectificado de la aprcela 56 más la huerta (antigua parcela 211), según modificación catastral de las parelas 211, 210, 214 y 726, del polígono 13 de Lekunberri. Dicha modificación catastral cuenta además con el informe favorable de la sección de Comunales del Departamento de Desarrollo rural, Medio Ambiente y Administración Local del Gobierno de Navarra (Exp. 584/SCO/12)

El expediente de modificación, se promueve por D. Luis M^a Zubillaga Esain, ha sido redactado por el técnico D. Guillermo de la Peña Barrio, e informado favorablemente por los servicios técnicos del Ayuntamiento, informe técnico de fecha 19 de Diciembre de 2012e igualmente se ha emitido informe de secretaría, e informe jurídico de fecha 21 de Enero de 2013.

Sometida dicha propuesta a votación, por unanimidad (9), lo que representa la mayoría legalmente exigida, se acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación puntual del Plan General de Lekunberri, en el ámbito de la parcela catastral nº 211 del Polígono 13 de Lekunberri, expediente promovido por D. Luís M^a Zubillaga Esain, y redactado por el técnico D. Guillermo de la Peña Barrio

Segundo.- Someter el expediente a información pública por el plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Navarra y diarios editados en la Comunidad Foral, remitiéndose un ejemplar al Departamento de Vivienda y Ordenación del Territorio, Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, a fin de que se emita informe sobre el mismo.

PUNTO SEXTO.- ETAP izeneko Lagunaza Teknikoa: Kontratuaren aldaketa onartzea.//Aprobación modificación contrato Asistencia Técnica ETAP.

Por la alcaldía se informa al Pleno del Ayuntamiento de Lekunberri, que en Sesión celebrada el día 9 de Junio del año 2010, se acordó iniciar el expediente de contratación de los trabajos de asistencia para la redacción del Proyecto de Dirección facultativa y Coordinador de seguridad y salud de las obras de Planta de tratamiento de agua potable, así como aprobar el pliego de condiciones administrativas y el

nombramiento de la mesa de contratación, estableciéndose como procedimiento de licitación el procedimiento negociado sin publicidad comunitaria.

Presentadas ofertas e informadas estas por la mesa de contratación designada al efecto, el Pleno del Ayuntamiento de Lekunberri, en Sesión celebrada el día 20 de Julio de 2010, y a propuesta de la citada mesa de contratación, acordó adjudicar los trabajos licitados a la mercantil CINTEC, S.L. en la cantidad de VEINTITRES MIL QUINIENTOS EUROS (23.500.- euros) I.V.A. no incluido.

Mediante Orden Foral 226/2011, de 13 de Abril de la Consejera de Administración Local, se aprobó con carácter provisional la aportación económica con cargo al Plan de Inversiones Locales relativa a las obras Solución Ercilla. Estación de tratamiento agua potable ETAP, obra que fue incluida en el Plan Ordinario de Inversiones Locales mediante acuerdo del Gobierno de Navarra de fecha 5 de Octubre de 2009.

Igualmente mediante Resolución N°262/2011, del Director General de Administración Local, dicha obra fue incluida dentro del régimen excepcional de financiación.

Con posterioridad, y al solicitarse la autorización de afecciones ambientales del citado proyecto de obra, se requiere por la Dirección General de Medio Ambiente y Agua del Departamento de Desarrollo Rural, Industria, Empleo y Medio Ambiente, el cumplimiento de una serie de determinaciones, que obligan a modificar el proyecto de obra inicialmente redactado, lo que ha supuesto un incremento en el presupuesto de la obra a ejecutar.

Una vez cumplidos y justificados los requerimientos efectuados, mediante Resolución 13E/2012, de 8 de Febrero, del Director del Servicio de Calidad Ambiental, se acuerda conceder la autorización de Afecciones Ambientales, al Proyecto de la ETAP, resolución publicada en el BON de fecha 9 de Marzo de 2012, y en consecuencia dado que ello supone un incremento de la inversión inicialmente prevista, se procedió a tramitar la inversión complementaria al objeto de que se incrementase la aportación económica inicialmente prevista.

Mediante Resolución 878/2012, de 16 de Octubre de 2012, del Director General de Administración Local, se ha acordado finalmente aprobar dicho incremento de inversión.

El Pleno del Ayuntamiento de Lekunberri, en sesión celebrada el día 30 de Octubre de 2012, acordó en base a todo lo anteriormente expuesto, determinar que el nuevo importe de adjudicación, aplicado el porcentaje de baja establecido en la licitación inicial, ascenderá a la cantidad de 1.120.431,96.- euros IVA excluido.

Por ello, al incrementarse el presupuesto de ejecución material de las obras, se propone ahora modificar las condiciones económicas del contrato de asistencia técnica suscrito con fecha 23 de Agosto de 2011, con la mercantil CINTEC S.L. para la redacción del Proyecto, dirección facultativa y coordinador de Seguridad y Salud, cuyo anexo debidamente diligenciado se une al expediente de la sesión, en virtud del cual se adjudicaba a dicha mercantil el concurso en la cantidad de 23.500,00.- euros IVA excluido, y determinar que el nuevo importe de adjudicación, aplicado el porcentaje de baja establecido en la licitación inicial, ascenderá a la cantidad de 30.512,31.- euros IVA excluido.

La Corporación por unanimidad (9) acuerda:

Primero.- Modificar el antecedente y la estipulación tercera del contrato suscrito con la mercantil CINTEC S.L, para la redacción del Proyecto, dirección facultativa y coordinador de Seguridad, de fecha 23 de Agosto de 2011, en el sentido de que el nuevo precio del contrato asciende a la cantidad 30.512,31.- euros IVA excluido.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, indicándole que dentro del plazo de 15 días contados a partir de la notificación del presente acuerdo, deberá procederse a la firma del anexo de modificación del contrato suscrito con fecha 23 de Agosto de 2011, para lo cual, con carácter previo y en el plazo de 7 días contados igualmente desde la notificación del presente acuerdo, se deberá de incrementar la garantía constituida en su día hasta completar el 4% del valor del incremento del contrato.

PUNTO SEPTIMO.- Astizko Kontseilurekin hitzarmena.// Convenio con el Concejo de Astiz.

Por la alcaldía se da lectura al texto del convenio cuya aprobación se propone, y que debidamente diligenciado se une al expediente de la sesión, convenio en virtud del cual se reconoce por el Ayuntamiento una adeuda por importe de 6.000.- euros en concepto de pago cánón de explotación turística de cueva Mentrokillo, correspondientes a los años 2009-2010.

La Corporación por unanimidad (9) acuerda

Primero.- Aprobar el Convenio a suscribir con el Concejo de Astiz, relativo al reconocimiento de Deuda y Acuerdo de Pago de la cantidad de 6.000.- euros en concepto de pago cánón de explotación turística de cueva Mentrokillo, correspondientes a los años 2009-2010.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al Concejo de Astiz a los efectos oportunos.

PUNTO OCTAVO.- ETAP Lanak 2. Ziurtagiria onartzea.//Aprobación 2ª certificación obras ETAP.

Por la alcaldía se procede a dar lectura al importe al que asciende la segunda de las certificaciones de las obras relativas a la construcción de la ETAP, y que asciende a 1.017.074,43.- euros.

La Corporación por unanimidad (9) acuerda aprobar la 2ª certificación de las obras correspondientes a la construcción de la ETAP y que asciende a 1.017.074,43.- euros.

PUNTO NOVENO.- 2013 urteko aurrekontua: aldaketa proposamena onartzea.//Aprobación de oficio propuesta de modificación presupuestos 2012.

Por al alcaldía se informa que la lectura del punto del orden del día, induce a un error, en cuanto que no se trata de modificar el presupuesto aprobado inicialmente y que actualmente se encuentra en exposición pública a efectos de alegaciones, sino que simplemente se adelanta la intención del equipo de gobierno de modificar alguna de las partidas aprobadas inicialmente. En concreto se adelanta que en relación con el capítulo de gastos, se modificarán partidas como la relativa a la consignación prevista para los honorarios de la perito de montes (+ 5.000); Agente de Desarrollo Local (+ 5.000); Explotación ETAP (- 5.000) y Pisos tutelados (250.000.-)

En el capítulo de ingresos, las partidas cuya modificación o inclusión se plantean, son: Aportación Agente Desarrollo Local (+ 5.000); venta de terrenos residuales (+81.000) y Sub. GN pisos tutelados (+168.200.-).

En relación con las propuestas reseñadas, por el Concejal Sr. Betelu se formula las siguientes preguntas:

En relación con los gastos, se pregunta porque en relación a los pisos tutelados, se plantea un presupuesto de ejecución material de 226.522,88.- euros cuando en la documentación remitida al el GN para el tema de la subvención, el presupuesto de ejecución material previsto es de 447.638,38.- euros, a lo que por la alcaldía se contesta que en dicho presupuesto se incluyen partidas ya ejecutadas al realizarse el Centro de Día, que con anterioridad no habían sido objeto de subvención, pero que si pueden subvencionarse en el nuevo expediente de calificación de VPO, tal y como así se informo por el propio Gobierno de Navarra.

En cuanto a los nuevos ingresos previstos, se pregunta a la venta de que terrenos residuales se refiere, a lo que se contesta que por una lado un pequeño terreno que por sus características el Ayuntamiento tiene intención de declararlo como terreno sobrante para su posterior venta a Félix Beloqui, y el otro es la posible venta de unas Unidades de Aprovechamiento urbanístico a Ana Ayestaran en una parcela en la que se comparte titularidad con esta última.

De lo cual simplemente se informa.

PUNTO DECIMO.-Gobernu Ordezkaritzak egindako Eskaera.//Requerimiento Delegación del Gobierno.

Por la alcaldía se informa al pleno de la Corporación del requerimiento efectuado por la Delegación del Gobierno en Navarra, en relación al cumplimiento de la Ley 39/1981, de 28 de Octubre por la que se regula el uso de la bandera de España y el de otras banderas y enseñas.

Por la alcaldía se informa que se ha recabado información al respecto de la posición adoptada por otros Ayuntamientos que se encuentran en la misma tesitura, llegando a la conclusión, que las posibilidades de adoptar medidas de oposición o interponer acciones judiciales ante dicho requerimiento tienen pocas garantías de éxito.

Ante dicha cuestión se propone la aprobación de una propuesta que además va a ser tratada por distintas entidades y Ayuntamientos y cuyo objetivo final será solicitar la adopción de una iniciativa legislativa para la modificación de la citada Ley.

En cualquier caso se propone a la Corporación las siguientes cuestiones:

- 1.- Acatar por imperativo legal el requerimiento efectuado.
- 2.- Proponer una reunión de Ayuntamientos Navarros que promuevan una modificación de la Ley de Símbolos.
- 3.- Convocar una Comisión o Grupo de trabajo vecinal que analice la cuestión, el seguimiento al proceso iniciado por los Ayuntamientos en ese sentido y que promueva las actuaciones que considere oportunas.

Por el Concejal Sr. Betelu, se solicita un pequeño receso al objeto de analizar la proposición planteada.

Reiniciada la sesión, y sometida la propuesta a votación, la Corporación, por unanimidad, (9) acuerda:

Primero.- Acatar por imperativo legal el requerimiento efectuado, y en consecuencia proceder a la colocación de la bandera de España en la Casa Consistorial.

Segundo.- Proponer una reunión de Ayuntamientos Navarros que promuevan una modificación de la Ley de Símbolos.

Tercero.- Convocar una Comisión o Grupo de trabajo vecinal que analice la cuestión, el seguimiento al proceso iniciado por los Ayuntamientos en ese sentido y que promueva las actuaciones que considere oportunas.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la Delegación del Gobierno en Navarra, a los efectos oportunos.

PUNTO DECIMO PRIMERO.- Francisco Javier Zubillagarekin adostutako hitzarmena, behin betiko, onartzea.//Aprobación definitiva convenio con D. Francisco Javier Zubeldia.

Por la alcaldía se informa, que con fecha 29 de Agosto de 2012, se aprobó inicialmente el Convenio transaccional para la recuperación de bienes comunales suscrito con D. Francisco Javier Zubeldía Erneta.

Tras la remisión del expediente al Servicio de Comunales del Gobierno de Navarra, se emitió informe favorable en relación con la propuesta de Convenio suscrita, si bien la ejecutividad de dicho acuerdo quedaba condicionada a la aprobación de otros Convenios, así como a la finalización de algunos expedientes de permuta iniciados por el Ayuntamiento de Lekunberri.

Una vez finalizados esos trámites, la Corporación, por unanimidad (8), de todos los asistentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal, acuerda:

Primero.- Aprobar definitivamente la propuesta de Convenio transaccional para la recuperación de bienes comunales suscrito con D. Francisco Javier Zubeldía Erneta.

Segundo.- Facultar a Sr. Alcalde-Presidente, D. José M^a Aierdi Fernández de Barrena, para que en representación del Ayuntamiento, proceda a la firma de cuantos documentos sean necesarios para hacer ejecutivo el presente acuerdo

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la sección de comunales del Gobierno de Navarra a los efectos oportunos.

PUNTO DECIMO SEGUNDO.- Herri Lurren hitzarmen transazionala-2: oinarri berriak onartzea.// Nueva propuesta aprobación Bases Convenio Transaccional Comunales-2.

Por la alcaldía, se informa que el Pleno del Ayuntamiento de Lekunberri, con fecha de 26 de marzo de 2009, y el Gobierno de Navarra, mediante acuerdo de 11 de mayo de 2009, aprobaron las bases generales del convenio transaccional para la recuperación de bienes comunales, de Lekunberri.

El objeto de dichas bases, era determinar los bienes comunales del Ayuntamiento de Lekunberri y evitar posibles pleitos basados en reclamaciones sobre titularidad de fincas comunales.

En ellas, se pretendía recuperar el comunal, compensando a los titulares, por la cesión de su derecho de aprovechamiento sobre los bienes comunales.

14 vecinos se acogieron al convenio transaccional, que tenía vigencia de dos años, hasta el 11 de mayo de 2011.

Habiendo tenido el Ayuntamiento, constancia de que otros propietarios podían estar interesados en acogerse a un Convenio de similares características y dado que el plazo de vigencia del anterior había finalizado, el Pleno del Ayuntamiento de Lekunberri, en sesión celebrada el día 25 de Enero de 2012, adopto entre otros el acuerdo de aprobar definitivamente el nuevo Convenio Transaccional para la recuperación de los bienes comunales de Lekunberri.

Iniciada la tramitación para la aprobación del expediente y remitido el mismo a la sección de comunales del Gobierno de Navarra, se emite informe en el que si bien se considera acreditada la necesidad de la aprobación de un nuevo Convenio, considera que las condiciones del nuevo Convenio no pueden ser las mismas que las aprobadas en el Convenio anterior, y en ese sentido impone la necesidad de modificar algunas de las bases propuestas, las cuales tienen como objetivo que el los posibles convenios que puedan firmarse lo sean en condiciones más favorables a los intereses del Comunal.

Así las modificaciones propuestas, afectan a los art. 7; 8; 9; 10 y 11, que quedan redactados como se recoge en la propuesta de convenio que debidamente diligenciado se une al expediente de la sesión.

Se han emitido los correspondientes informes a los que hace referencia el art. 30 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de Octubre, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra.

Dado que las modificaciones planteadas suponen una modificación sustancial de la anterior propuesta de Convenio, se propone una nueva aprobación inicial del nuevo Convenio.

Pasada la propuesta de aprobación inicial del nuevo convenio transaccional para la recuperación de bienes comunales de Lekunberri, la Corporación por unanimidad (8), lo que representa la mayoría legalmente exigida, acuerda.

Primero.- Aprobar inicialmente el nuevo Convenio Transaccional para la recuperación de los bienes comunales de Lekunberri cuyo texto debidamente diligenciado se une al expediente de la sesión.

Segundo.- Someter el presente expediente a información pública por el periodo de 30 días, mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de Navarra y Tablón de anuncios del Ayuntamiento, a fin de que durante dicho periodo, las personas interesadas puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo, junto con el resto del expediente a la Sección de Comunales del Gobierno de Navarra a efectos de su aprobación.

PUNTO DECIMO TERCERO.- Nafarroako Kutxa hondamendira eta desagerpena eraman denez Mozioa.// Moción sobre creación de una Comisión de Investigación en la CAN.

Por el Concejal Sr. Betelu, se procede a dar lectura a la moción a favor de la creación de una comisión de investigación en Caja Navarra, cuya copia debidamente diligenciada se une al expediente de la sesión

Al no estar dicho punto incluido en el Orden del día de la sesión, se somete a votación la inclusión de dicho punto en el orden del día.

Sometida a votación la inclusión de la moción en el orden del día, la Corporación por unanimidad (8), acuerda su inclusión.

Una vez leída la moción, la Corporación, por unanimidad (8), acuerda:

Primero.-Lekunberriko Udalak Nafarroako Kutxa hondamendira eta desagerpena eraman denez, Nafarroako jendarteak Kutxan gertatutako guztia ezagutu dezan eta ardura politikoak edota bestelako ardura guztiak argi daitezen, Nafarroako Parlamentuari premiaz lkerketa Batzorde bat sortzea eskatzea.//Instar al Parlamento de Navarra a que, de manera urgente, facilite la creación de una Comisión de Investigación para que la Sociedad Navarra conozca lo sucedido en la CAN y en la que se esclarezcan todas las responsabilidades políticas o de otro tipo que han llevado a la ruina y posterior desaparición de Caja Navarra

Segundo.- Akordio hau Nafarroako Gobernura igorriko da eta herritarrei ohiko bitartekoen bidez jakinaraziko zaie.//Notificar el presente acuerdo al Gobierno de Navarra, y darla a conocer a la población mediante los medios habituales.

PUNTO DECIMO CUARTO.- Galderak eta eskaerak.//Ruegos y preguntas.

Por el Concejal Sr. Betelu se pregunta al respecto de la solicitud efectuada por la empresa Vodafone en la que solicita la rebaja del canon pactado en su momento, a lo que por la alcaldía se contesta que no se ha accedido a lo solicitado.

Por la alcaldía se informa que próximamente se va a convocar una reunión para tratar el tema de las huertas sociales, e igualmente se anuncia para el próximo Martes día 5 de Febrero a las 18,30, horas, la primera reunión de la Sociedad pública que gestiona las instalaciones deportivas.

Igualmente se anuncia una próxima reunión con los responsables del Gobierno de Navarra, para resolver en la misma, cuantas preguntas y dudas puedan plantearse con respecto al tema de los pisos tutelados del Centro de Día.

Por el Concejal Sr. Betelu, se informa igualmente de una próxima reunión, a celebrar el día 2 de Febrero a las 12,00 horas en relación con el Proyecto de Red de Alta tensión.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 21 horas y 30 minutos, de lo que se levanta la presente acta que se extiende del folio mecanizado de actas nº N°F al N°F ambos inclusive. De todo lo cual, como Secretario, doy fe.